



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2020

**Vistos:**

El Oficio N° 018-2020-OI- UANCV, de fecha 27 de agosto de 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) plazo que fuera ampliado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por trece (13) días calendario adicionales, con vencimiento al 12 de abril de 2020. Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el referido estado de emergencia por catorce (14) días calendario adicional, con vencimiento al 26 de abril de 2020. Luego, por Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se volvió a prorrogar dicho estado de emergencia por catorce (14) días calendario adicionales, con vencimiento al 10 de mayo de 2020. Nuevamente por Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, otra vez se prorrogó por catorce (14) días calendario adicional, con vencimiento al 24 de mayo de 2020. Después por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, una vez más se prorrogó por treinta y siete (37) días calendario adicional, con vencimiento al 30 de junio de 2020. Nuevamente con el Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se vuelve a prorrogar el estado de emergencia nacional por treinta y un (31) días más con vencimiento al 31 de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de: Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Finalmente se ha prorrogado una vez más por treinta y un (31) días calendario, el estado de emergencia nacional promulgado mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, en el Artículo 2.- De la cuarentena focalizado, en el numeral 2.2. “Dispóngase el aislamiento social obligatorio en cuarentena (...), en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno (...)”. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el mismo que nuevamente se prorroga por (90) días calendarios, a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020, con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;







# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de agosto de 2020

**Que**, mediante el Oficio N° 018-2020-OI- UANCV, de fecha 27 de agosto de 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicitando la aprobación de la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-OI “LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES”;

**Que**, la finalidad de la presente directiva es establecer lineamientos para realizar los trámites virtuales de los trabajos de investigación que presentan los estudiantes de pregrado y posgrado de la sede y filiales de la universidad, con el propósito de obtener grados académicos o títulos profesionales y con el objetivo de garantizar la calidad de los trabajos de investigación presentados por estudiantes de pregrado y posgrado con fines de obtener grados académicos y títulos profesionales; establecer lineamientos para la implementación de la plataforma virtual con el fin de realizar seguimiento y monitoreo de las actividades que realizan los asesores y asesorados durante el proceso de planificación, ejecución y publicación de los trabajos de investigación;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;

**Que**, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de agosto de 2020 y en uso a sus atribuciones, ha acordado aprobar la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-OI, LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0220-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva N° 002-2020-UANCV-VRI-OI, LINEAMIENTOS DEL TRÁMITE VIRTUAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER GRADOS ACADÉMICOS O TÍTULOS PROFESIONALES de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que consta de veinticinco (25) folios y forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier resolución y/o disposición que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución y anexos en el portal de transparencia de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD EPs DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC; OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; P; SA; OI; IPI; E; PU; AJ; UNIDAD: T, INTERESADOS; ARCH: JBN/RCC/emqc